

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE ALMACENAJE, MANIPULACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES EN EL PABELLÓN DEL SIGLO XV PARA LA COLECCIÓN DEL CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE SEVILLA.” (CONTR.: 2025 155967)
LOTE 2. Equipamiento de taller de restauración.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Jimena Blázquez Abascal**, en su calidad de Directora del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (en adelante CAAC) en uso de las atribuciones que me confiere el art. 10.j) del Estatuto del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobado por Decreto 68/2018 de 20 de marzo.

De otra parte, **D. Fabio Dal Monte**, con NIE ****3539**², actuando en nombre propio o en nombre y representación de CTS ESPAÑA PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA LA RESTAURACIÓN SL, con N.I.F./ B81342628, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid (Madrid) D. Ignacio Martínez-Gil Vich, mediante escritura de fecha 12 de mayo de 2016, bajo el n.º 979 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 2 de julio de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Directora del CAAC de fecha 11 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha de 17 de marzo de 2025 (Informe n.º AJ-CCD 2025/31).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de abril de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 13 de mayo de 2025, por importe de noventa y cuatro mil ochocientos setenta y dos euros con noventa y nueve céntimos de euro (94.872,99 euros), IVA excluido.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato :



| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL | | 26/08/2025 12:41:39 | PÁGINA: 1 / 6 |
| FABIO DAL MONTE | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNTIzZTFiMjEyYmJmZDgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de mayo de 2025, y en el DOUE el 13 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Directora del CAAC de fecha 4 de julio de 2025, a la empresa CTS ESPAÑA PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA LA RESTAURACIÓN SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 23 de agosto de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Fabio Dal Monte, en nombre y representación de CTS ESPAÑA PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA LA RESTAURACIÓN SL se compromete a la realización del contrato de suministro de mobiliario de almacenaje de obras de la colección, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

-Plazo de respuesta ante incidencias 72 horas

-Plazo de reposición de piezas 72 horas

- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son (enumerarlas de forma detallada):

La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de retirar los embalajes, envases vacíos, escombros y materiales desechados, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El establecimiento de esta condición especial de ejecución se justifica por su vinculación al objeto del contrato, dado que el suministro de todos los equipamientos generarán una importante cantidad de residuos cuya retirada se hace indispensable. Su aplicación se considera repercutirá positivamente en la calidad de los trabajos que constituyen el objeto del contrato, minimizando los efectos negativos que estos pudieran tener en el entorno, minimizando la generación de residuos, garantizando su recogida selectiva y posterior reciclaje, logrando una mayor concienciación de los proveedores y mejorando, en definitiva, la imagen de la Administración de la Junta de Andalucía.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá aportar, a la finalización de los trabajos, información fotográfica que evidencie depósito de embalajes y en-

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL | | 26/08/2025 12:41:39 | PÁGINA: 2 / 6 |
| FABIO DAL MONTE | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNTIzZTFiMjEyYmJmZDgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



vases vacíos en los contenedores correspondientes o punto limpio. En el caso que la gestión de los residuos suponga su traslado a vertederos autorizados deberá aportarse documentación de entrega en los mismos.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (93.811,40 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (19.700,39 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (113.511,79 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE SIN IVA | IVA | IMPORTE |
|-----------|---|-----------------|-----------|------------|
| 2025 | 1932170000 45G 67200 A442FBG6KC2024001182 | 93.811,40 | 19.700,39 | 113.511,79 |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 4 meses, iniciándose el día siguiente a la firma del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa contratista CTS ESPAÑA PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA LA RESTAURACIÓN SL está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.1.6 del PPT "Programa de Trabajo".

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, CTS ESPAÑA PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA LA RESTAURACIÓN SL ha optado para la contitución de la garantía definitiva por la retención en el precio por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.690,57 euros), según se acredita mediante la cumplimentación del ANEXO XI DEL PCAP "DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA" que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL | | 26/08/2025 12:41:39 | PÁGINA: 3 / 6 |
| FABIO DAL MONTE | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNTIzZTFiMjEyYmJmZDgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



El plazo de garantía del contrato es de 3 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de retirar los embalajes, envases vacíos, escombros y materiales desechados, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El establecimiento de esta condición especial de ejecución se justifica por su vinculación al objeto del contrato, dado que el suministro de todos los equipamientos generarán una importante cantidad de residuos cuya retirada se hace indispensable. Su aplicación se considera repercutirá positivamente en la calidad de los trabajos que constituyen el objeto del contrato, minimizando los efectos negativos que estos pudieran tener en el entorno, minimizando la generación de residuos, garantizando su recogida selectiva y posterior reciclaje, logrando una mayor concienciación de los proveedores y mejorando, en definitiva, la imagen de la Administración de la Junta de Andalucía.

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL | | 26/08/2025 12:41:39 | PÁGINA: 4 / 6 |
| FABIO DAL MONTE | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNTIzZTFiMjEyYmJmZDgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá aportar, a la finalización de los trabajos, información fotográfica que evidencie depósito de embalajes y envases vacíos en los contenedores correspondientes o punto limpio. En el caso que la gestión de los residuos suponga su traslado a vertederos autorizados deberá aportarse documentación de entrega en los mismos.

2. Tratamiento de datos personales: Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.
3. De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2 del PCAP y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL | | 26/08/2025 12:41:39 | PÁGINA: 5 / 6 |
| FABIO DAL MONTE | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNTIzZTFiMjEyYmJmZDgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Jimena Blázquez Abascal

Fdo.: Fabio Dal Monte



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL | | 26/08/2025 12:41:39 | PÁGINA: 6 / 6 |
| FABIO DAL MONTE | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNTIzZTFiMjEyYmJmZDgSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |